



AUDITORIA INTERNA
INFORME AII-010-2023

San José, 17 de noviembre 2023
PANI-AI-OF-0169-2023

Señora
Kennly Garza Sánchez
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
S.O.

Estimada señora:

Con la finalidad de reforzar el sistema de control interno en las transferencias de recursos a SPB, se da continuidad al proyecto de seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Departamento Financiero Contable y Departamento de Protección sobre el uso de los recursos a las alternativas con convenio de cooperación.

Producto del trabajo realizado se emite el siguiente informe No. AII-010-2023 denominado: **“Estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Departamentos Financiero Contable y Protección durante el segundo semestre del año 2022, en los informes de supervisión sobre el uso de los recursos girados a los sujetos privados beneficiarios, en el primer semestre del año 2022.”**

De conformidad con la Ley General de Control Interno se advierte la responsabilidad de cumplir con lo consignado en el Artículo 37 relacionado con el trámite de las recomendaciones, así como el Artículo 39 en lo relacionado con la responsabilidad administrativa en el no cumplimiento de lo estipulado en ellos, que en los aspectos más relevantes se indica:

“Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.



AUDITORIA INTERNA
INFORME AII-010-2023

Cuando el informe de auditoría este dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”.

“Artículo 39.- Responsabilidades y sanciones.

..../Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente”.

En el presente estudio de auditoría se contó con la participación de Gilbert Alfaro Angulo con la supervisión de Juan Carlos Fallas Segura, funcionarios de esta Auditoría Interna.

Como parte del procedimiento de Auditoría, se realizó una devolución de resultados el día 08 de noviembre de 2023, a su persona, con la participación de Sr. Randall Mairena Salguero, Coordinador del Departamento Financiero Contable y la Sra. Kathia Castellón Arias Coordinadora del Departamento de Protección.



AUDITORIA INTERNA
INFORME AII-010-2023

En dichas discusiones se realizó una amplia exposición del origen, objetivo, alcance, resultados, conclusiones y recomendaciones y se firmaron las actas de discusión.

Agradeciendo la atención a la presente se despide,

Atentamente,



María Auxiliadora Chaves Campos
Auditora Interna
Teléfono: 2523-0717
E-mail: achaves@pani.go.cr
Dirección: Barrio Luján San José.

C/c.: Consecutivo físico y digital
Junta Directiva
Gerencia Técnica
Gerencia Administración
Departamento Financiero Contable
Departamento de Protección
Unidad de Control Interno

MACC/gaa



AUDITORIA INTERNA
INFORME AII-010-2023

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Auditoria Interna

INFORME AII-010-2023 “Estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Departamentos Financiero Contable y Protección durante el segundo semestre del año 2022, en los informes de supervisión sobre el uso de los recursos girados a los sujetos privados beneficiarios en el primer semestre del año 2022.”

Noviembre 2023



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

Contenido

| | |
|---|------------|
| RESUMEN EJECUTIVO..... | 6 |
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| Origen de la Auditoria..... | 9 |
| Objetivos específicos..... | 10 |
| Naturaleza y alcance..... | 10 |
| Metodología aplicada..... | 11 |
| Limitaciones que afectaron la ejecución de la Auditoria | 111 |
| Generalidades acerca del objeto auditado..... | 111 |
| 2. RESULTADOS..... | 155 |
| ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE FINANCIERO CONTABLE A LOS SPB..... | 15 |
| ANÁLISIS DE INFORMES Y ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS SPB..... | 20 |
| ESTADO DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS PRESENTADOS POR SPB ANTE PRESIDENCIA EJECUTIVA..... | 24 |
| 3. CONCLUSIONES..... | 277 |
| 4. RECOMENDACIONES..... | 288 |



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

RESUMEN EJECUTIVO.

¿QUÉ EXAMINAMOS?

El presente estudio se verificó el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Departamento de Financiero Contable y Departamento de Protección en los informes elaborados en el segundo semestre del año 2022 a los sujetos privados beneficiarios (en adelante SPB), con convenio de transferencia de recursos.

Se evaluó el nivel de mejora en la administración y uso de los recursos por parte de los SPB producto de la implementación las recomendaciones recibidas.

Finalmente se revisó el sistema de seguimiento de recomendaciones que emplea el Departamento de Protección a fin de conocer el grado de implementación de las recomendaciones y su impacto.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Dentro de la asignación constitucional que tiene el Patronato Nacional de la Infancia como ente rector en materia de Niñez y Adolescencia, los SPB se convierten en aliados estratégicos en la atención de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del PANI.

La relación con los SPB se formaliza a través de convenios de transferencia de recursos económicos para atención y protección, de ahí la importancia el que estas organizaciones administren adecuadamente los recursos públicos y cumplan con de los señalamientos financieros y técnicos, para la mejora de la atención de las población objetivo y eficiente uso de los recursos transferidos.

Para tales efectos los Departamentos Financiero Contable y Protección ejercen una supervisión sobre estas alternativas, cuyas recomendaciones contienen acciones correctivas y/o preventivas que se emiten como producto de los procesos de supervisión.

Para que estas recomendaciones cumplan su objetivo es fundamental el



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

seguimiento oportuno de las mismas, así como la valoración del posible efecto que están logrando en el aprendizaje y crecimiento técnico de los SPB, esto sin dejar de lado posibles oportunidades de mejora que se puedan evidenciar en el proceso.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Producto del estudio se pudo comprobar que el cumplimiento de recomendaciones emitidas por el Departamento de Financiero Contable a los SPB alcanza un 99%.

Del estudio efectuado se evidenció un alto nivel en el cumplimiento por parte de las SPB de las recomendaciones emitidas por el Departamento Financiero Contable, a saber, un 99%, es reflejo de la puesta en funcionamiento de un proceso seguimiento que este Departamento ha venido ejerciendo sobre los SPB.

En cuanto al monto de los recursos supervisados por el Departamento Financiero Contable, se tiene que para el segundo semestre 2022, la supervisión directa comprendió un 15% de los recursos girados, y para el primer semestre del año 2022 ya habían sido revisados el 29%, para un total de revisión anual del 44% de los recursos girados.

El cuanto a la supervisión técnica que lleva a cabo el Departamento de Protección se determinaron situaciones relacionadas con:

- Debilidades relacionadas con los informes de supervisión.
- Debilidades en la formulación de recomendaciones
- Ausencia de un sistema integrado de seguimiento de las recomendaciones

Al no contarse con un procedimiento ni su respectivo sistema (manual o automatizado) de seguimiento de recomendaciones que proporcione información de una manera eficaz y eficiente, no permite verificar el estado y nivel de cumplimiento general de las recomendaciones emitidas por los supervisores a las alternativas de protección, limita realizar análisis comparativos sobre las debilidades o deficiencias y su recurrencia, entre otras cosas.

En relación a la resolución de los reclamos administrativos se pudo determinar la



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

carencia en la regulación de plazos para las diferentes actividades que involucra dicho proceso, lo cual ha dado como resultados una disparidad en los tiempos de resolución alargándose hasta por más de un año en emitir la resolución final, lo cual tiene un perjuicio directo en la oportuna recuperación de fondos públicos. Cabe señalar que para el periodo en estudio los gastos objetados y susceptibles de reintegro sumaron ₡72.874.046.55.

¿QUÉ SIGUE?

Continuar con la evaluación en campo de estas alternativas con la finalidad de que se mejore la ejecución de los recursos y prestación de servicios, según las normas establecidas para una sana administración de los recursos públicos y eficiente prestación de servicios.

Que el Departamento de Protección se aboque al cumplimiento de las recomendaciones, a fin formalizar por medio de un informe los hallazgos y recomendaciones producto de las actividades de supervisión, mejorar el contenido de sus recomendaciones y poner en funcionamiento un sistema integrado de seguimiento de recomendaciones.



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

“ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS INFORME DEL II SEMESTRE EN EL AÑO 2022 POR LOS DEPARTAMENTOS FINANCIERO CONTABLE Y PROTECCIÓN, RESPECTO DE LOS RECURSOS GIRADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD A LOS SUJETOS PRIVADOS BENEFICIARIOS.

1. INTRODUCCIÓN

Origen de la Auditoria

- 1.1. Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia No. 7648 en su artículo 38 faculta a la entidad para efectuar transferencias con cargo a su presupuesto a organismos públicos, privados y personas físicas con la autorización y supervisión de la Contraloría General de la República, los cuales deben ser utilizados exclusivamente para implementar y ejecutar programas en beneficio de la niñez, la adolescencia y la familia.
- 1.2. De conformidad con las competencias otorgadas a la Auditoría Interna en el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292, le corresponde efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- 1.3. En este mismo orden, dicha Ley de Control Interno en su artículo 7 inciso a), señala la obligatoriedad que tiene la Administración Activa de “Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”
- 1.4. La Auditoría Interna en cumplimiento a lo anterior, programó para el periodo 2023 dar continuidad al proyecto que pretende suministrar a la Administración informes sobre el estado de cumplimiento por parte de los SPB de las recomendaciones emitidas por los Departamentos Financiero Contable y el Departamento de Protección, en los informes de visitas de supervisión técnica y revisión de



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

liquidaciones de recursos. Este proyecto se realizará con carácter permanente plasmando los resultados en dos informes anuales, cada uno con alcance semestral.

Objetivo del estudio

- 1.5. Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Departamento Financiero Contable y Departamento de Protección en los informes elaborados en el segundo semestre del año 2022 a los SPB con convenio de cooperación para la atención de personas menores de edad y que se les transfiere fondos públicos.

Objetivos específicos

- 1.6. Determinar el nivel de cumplimiento por parte de los SPB de las recomendaciones emitidas en los informes de supervisión por el Departamentos Financiero Contable y Departamento de Protección.
- 1.7. Determinar el estado de resolución de los Reclamos Administrativos presentados por los SPB.

Naturaleza y alcance

- 1.8. El presente estudio comprendió el análisis de 23 informes de revisión de liquidaciones emitidos por el DFC sobre el uso de los recursos girados a los SPB en el primer semestre 2022, Así como de 24 informes elaborados por el Departamento de Protección.
- 1.9. Además, se analizaron los reclamos administrativos pendientes de resolver al segundo semestre 2022.

Metodología aplicada

- 1.10. Para la elaboración de esta evaluación se utilizaron las técnicas y procedimientos estipulados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Asimismo, en lo atinente se observó el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

1.11. Además, la ejecución de este estudio, se realizó fundamentalmente con base en los siguientes recursos metodológicos:

- Revisión de documentación proporcionada y elaborada por la administración.
- Sesiones de trabajo con funcionarios del Departamentos Financiero Contable y Departamento de Protección, y responsables de los SPB evaluados.
- Análisis de información proporcionada y elaborada por los SPB.

Limitaciones que afectaron la ejecución de la Auditoria

1.12. No se encontraron limitaciones al alcance.

1.13. Siglas

| SIGLA | Significado |
|-------|-----------------------------------|
| PANI | Patronato Nacional de la Infancia |
| DFC | Departamento Financiero Contable |
| DP | Departamento de Protección |
| SPB | Sujetos Privados Beneficiarios |
| PME | Persona Menor de Edad |

Generalidades acerca del objeto auditado

1.14. Para el primer semestre del período 2022 el Patronato Nacional de la Infancia transfirió a 107 SPB encargados de la atención y protección de personas menores de edad un total de ₡11.010.032.139.90 colones, distribuidos entre Organizaciones Residenciales y Red de Cuido.

1.15. En cuanto al monto de los recursos supervisados por el Departamento Financiero Contable, se tiene que para el segundo semestre 2022, la supervisión directa comprendió un 15% de los recursos girados, y para el primer semestre del año 2022 ya habían sido revisados el 29%, para un total de revisión anual del 44% de los recursos girados.



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

- 1.16. El Departamento Financiero Contable en el segundo semestre del año 2022 emitió 23 Informes de revisión que contenían un total de 63 recomendaciones, sobre la utilización de los recursos por parte de las SPB.
- 1.17. El detalle de las organizaciones y número de recomendaciones emitidas es el siguiente:

**ORGANIZACIÓN Y NUMERO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS
DE LA REVISION CORRESPONDIENTE A LOS GIROS DEL
PRIMER SEMESTRE 2022**
Cuadro #1

| | INFORMES DE SPB | N° de recommendations |
|----|---|-----------------------|
| 1 | Asociación de protección a la infancia de San Ramón | 1 |
| 2 | Asociación Hogar Fe Viva | 6 |
| 3 | Asociación de rehabilitación y restauración integral Teen Challenge de Costa Rica | 9 |
| 4 | Fundación Dehvi Programa San Juan | 5 |
| 5 | Asociación Congresianos Religiosos Terciarios Franciscanos de Cristo Obrero | 2 |
| 6 | Asociación Hogarcito Infantil Bambi | 2 |
| 7 | Asociación Pro Bienestar Centro Infantil de Piedades de Santa Ana | 2 |
| 8 | Asociación Dulce Nombre Niños y Niñas Filósofos de Pérez Zeledón | 8 |
| 9 | Asociación Obras del Espíritu Santo, No Residencial | 3 |
| 10 | Asociación Pro Ayuda a la Niñez los Pollitos | 1 |
| 11 | Fundación Dehvi Cecudi Pavas, Cecudi Alajuelita, Cecudi Hatillo, Ágora de la Infancia -San Miguel y Cecudi Loto 3. Cecudi San Juan de Dios, | 4 |
| 12 | Asociación de Religiosas Franciscanas del Buen Samaritano | 2 |
| 13 | Asociación por la Sonrisa de los Niños | 2 |
| 14 | Fundación Abraham | 2 |
| 15 | Asociación Face of Justice Asociación el Rostro de la Justicia | 2 |



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

| | | |
|---------------------------------|---|-----------|
| 16 | Asociación El Ejército de Salvación-Programa Cidai Madre e hijo. | 2 |
| 17 | Asociación El Ejército de Salvación-Programa Cidai Limón Centro. | 1 |
| 18 | Asociación Manitas de Colores | 3 |
| 19 | Asociación El Ejército de Salvación-Programa Cidai Pavas. | 1 |
| 20 | Asociación El Ejército de Salvación-Programa Cidai León XIII | 3 |
| 21 | Asociación El Ejército de Salvación-Programa Cidai Santa Cruz. | 2 |
| 22 | Asoc. Pueblito de Costa Rica Super Nova | 0 |
| 23 | Fundación Dehvi, Programa Juan Pablo II (Cecudi Alajuelita) | 0 |
| TOTAL DE RECOMENDACIONES | | 63 |

Fuente: Información suministrada por el Departamento Financiero Contable

1.18. El detalle por tipo de programa y las liquidaciones recibidas es el siguiente:

**TOTAL, RECURSOS TRANSFERIDOS SEGÚN ALTERNATIVA
Y LIQUIDACIONES PRESENTADAS
CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE 2022**

Cuadro # 2

| Tipo de alternativa | Monto Transferencia Ordinaria |
|--|-------------------------------|
| Alternativa de No Protección Residencial | ¢ 4,256,999,262.27 |
| Alternativa de Protección Residencial | ¢6,753,032,877.70 |
| TOTAL | ¢ 11.010.032.139.90 |

Fuente: Información suministrada por el Departamento Control de Presupuesto

1.19. En lo relacionado con la supervisión técnica efectuada por el Departamento de Protección se tiene que para el segundo semestre 2022, se analizaron 94 informes sobre las SPB. De la totalidad de informes se seleccionó una muestra de 24 informes que contenían 201 recomendaciones, de las cuales un 48% (97) calificaban para este fin, descartando el 52% (104) recomendaciones. El detalle es el siguiente:



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

**DETALLE DE LA MUESTRA
ORGANIZACIONES Y NUMERO DE RECOMENDACIONES TECNICAS Y ESTADO
SEGÚN VIABILIDAD DE SEGUIMIENTO
PRIMER SEMESTRE 2022**

Cuadro #3

| PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA | | | |
|--|---|---------------------------|-----|
| Auditoría Interna | | | |
| Viabilidad de seguimiento y Nivel de cumplimiento de Recomendaciones | | | |
| Departamento de Protección | | | |
| ONG | | Viabilidad de Seguimiento | |
| | | Si | No |
| No Residenciales | | | |
| 1 | Asociación Roblealto Pro Bienestar del Niño. Centro Infantil 15 de Setiembre | 2 | 3 |
| 2 | Asociación por la sonrisa de los niños. Hogar Madre de Dios Cristo Rey | | 3 |
| 3 | Fundación Abraham | 2 | 5 |
| 4 | Fundación Roblealto. Centro Infantil El Manantial | 3 | 5 |
| 5 | Asociación Hope Home a través de la Educación | 4 | 3 |
| 6 | Fundación Piedad, Transformando Nuestra Niñez Programa Centro Infantil Linda Vista | 2 | 3 |
| 7 | Alimento y Abrigo. Una esperanza de amor para mi país. Programa Centro de Cuido Los Cuadros | 2 | 3 |
| 8 | Asociación Restauración y Rehabilitación Integral Teen Challenge Costa Rica. Programa Hogar Feliz | 9 | 1 |
| 9 | CECUDI de Osa | 1 | 2 |
| 10 | CECUDI Los Chiles | 3 | |
| 11 | Asociación niños y niñas Jugando y Sonriendo de Costa Rica. Centro Infantil Jugando y Sonriendo | 18 | 3 |
| 12 | Asociación Miradas Felices Brenes y Lazo, Taller Infantil Grandes Genios | | 2 |
| 13 | Asociación Cristiana La Gran Comisión, Centro de Atención Integral Infantil | 1 | 4 |
| 14 | Fundación DEHVI, CECUDI Pavas | 15 | 4 |
| RESIDENCIALES | | | |
| 15 | Hogar Cristiano de Puntarenas | 5 | |
| 16 | Asociación de Protección a la Niñez de Palmares | 7 | 9 |
| 17 | Asociación Hogar Infantil Turrialba | 7 | 14 |
| 18 | Aldeas Infantiles SOS de Costa Rica, Aldea Infantil Limón | 6 | |
| 19 | Asociación Hogar Infantil de Pococi y Guácimo, Hogarcito Infantil de Guápiles | 2 | 15 |
| 20 | Asociación Pueblito de Costa Rica | | 3 |
| 21 | Asociación de Protección a la Infancia de San Ramón, Hogarcito San Ramón | 5 | 13 |
| 22 | Asociación de Niñas Hogar Montiel | 1 | 3 |
| 23 | Asociación Congregación de Religiosos Terciarios de Cristo Obrero. Hogar Ama. | 2 | 3 |
| 24 | Asociación Comunidad Encuentro. | | 3 |
| | | 97 | 104 |

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Protección



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

2. RESULTADOS


Los resultados a continuación expuestos son producto del análisis de los datos examinados en la presente evaluación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE FINANCIERO CONTABLE A LOS SPB.

Estado de Recomendaciones

- 2.1. De las 63 recomendaciones emitidas por el Departamento Financiero Contable, se consideró que las 63 son viables para su seguimiento. En esta oportunidad se incluyó entre las actividades objeto de seguimiento, oportunidades de mejora que esta Auditoría consideró relevantes, ya que gran parte de estos señalamientos dan origen a una recomendación de devolución de recursos económicos.
- 2.2. De acuerdo a la información recopilada y analizada por esta Auditoría, se elabora el siguiente estado de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio.

**ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS
EN LOS INFORMES DE EL SEGUNDO SEMESTRE 2022
POR ALTERNATIVA
Cuadro #4**

|  PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Auditoría Interna Estado de Recomendaciones | | | | | |
|---|--|----------|------------|-------------|-------|
| | ONG | Cumplida | En proceso | No cumplida | TOTAL |
| 1 | Asociación de protección a la infancia de San Ramón | 1 | | | |
| 2 | Asociación Hogar Fe Viva | 6 | | | |



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

| | | | | | |
|----|--|---|---|--|--|
| 3 | Asociación de rehabilitación y restauración integral Teen Challenge de Costa Rica | 8 | 1 | | |
| 4 | Fundación Dehvi Programa San Juan | 5 | | | |
| 5 | Asociación Congresianos Religiosos Terciarios Franciscanos de Cristo Obrero | 2 | | | |
| 6 | Asociación Hogarcito Infantil Bambi | 2 | | | |
| 7 | Asociación Pro Bienestar Centro Infantil de Piedades de Santa Ana | 2 | | | |
| 8 | Asociación Dulce Nombre Niños y Niñas Filósofos de Pérez Zeledón | 8 | | | |
| 9 | Asociación Obras del Espíritu Santo, No Residencial | 3 | | | |
| 10 | Asociación Pro Ayuda a la Niñez los Pollitos | 1 | | | |
| 11 | Fundación Dehvi Cecudi Pavas, Cecudi Alajuelita, Cecudi Hatillo, Ágora de la Infancia -San Miguel y Cecudi Loto 3. Cecudi San Juan de Dios, | 4 | | | |
| 12 | Asociación de Religiosas Franciscanas del Buen Samaritano | 2 | | | |
| 13 | Asociación por la Sonrisa de los Niños | 2 | | | |
| 14 | Fundación Abraham | 2 | | | |
| 15 | Asociación Face of Justice Asociación el Rostro de la Justicia | 2 | | | |
| 16 | Asociación El Ejército de Salvación- Programa CIDAI Madre e hijo. | 2 | | | |
| 17 | Asociación El Ejército de Salvación- Programa CIDAI Limón Centro. | 1 | | | |

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

| | | | | | |
|----|--|-----------|----------|----------|-----------|
| 18 | Asociación Manitas de Colores | 3 | | | |
| 19 | Asociación El Ejército de Salvación-Programa CIDAI Pavas. | 1 | | | |
| 20 | Asociación El Ejército de Salvación-Programa CIDAI León XIII | 3 | | | |
| 21 | Asociación El Ejército de Salvación-Programa CIDAI Santa Cruz | 2 | | | |
| 22 | Asoc. Pueblito de Costa Rica Super Nova | | | | |
| 23 | Fundación Dehvi, Programa Juan Pablo II (Cecudi Alajuelita) | | | | |
| | | 62 | 1 | 0 | 63 |

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de la información suministrada por Departamento Financiero Contable y las ONGs

2.3. Gráficamente el estado de cumplimiento de las recomendaciones es el siguiente:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2022

Gráfico #1





AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

2.4. Con la finalidad de ejercer una verificación más puntual sobre el cumplimiento de recomendaciones, esta Auditoria se dio a la tarea de extraer una muestra de SPB con fin de revisar con más detalle el nivel de cumplimiento que están llevando a cabo estas organizaciones. En la muestra se incluyeron las siguientes organizaciones:

- Asociación de protección a la infancia de San Ramón
- Asociación franciscanos Religiosos Terciarios Franciscanos de Cristo Obrero.
- Asociación de rehabilitación y restauración integral Teen Challenge de Costa Rica.
- Asociación Pro Bienestar Centro Infantil de Piedades de Santa Ana.
- Asociación Obras del Espíritu Santo, No Residencia.
- Asociación de Religiosas Franciscanas del Buen Samaritano.
- Fundación Abraham

2.5. De la muestra evaluada se procedió a revisar documentos y respaldos de recomendaciones y oportunidades de mejora emitidas por el DFC, que mediante nota de descargo estas organizaciones habían informado de su cumplimiento.

2.6. En términos generales la verificación fue positiva, se evidencia un nivel alto de compromiso por parte de los SPB en el cumplimiento de las recomendaciones, máxime que la mismas generalmente están ligadas a señalamientos que involucraron devolución de recursos económicos, indicador de que los SPB han evolucionado en cuanto a la adecuada administración de fondos públicos. No obstante, de esta revisión queda una recomendación en proceso de cumplimiento derivado de un reclamo administrativo presentado por la Asociación de rehabilitación y restauración integral Teen Challenge de Costa Rica.

Recomendaciones Cumplidas

2.7. Del total de recomendaciones emitidas se pudo determinar que un 99%, a saber 62 recomendaciones, tienen una condición de cumplidas. Este alto nivel de cumplimiento se debe a que son subsanadas por parte de los SPB mediante la presentación de nota de descargo al Departamento de Financiero Contable, pues la mayoría se originan en la omisión de documentos o requerimientos al momento de presentar la liquidación tales como: facturas no presentadas, comprobantes carentes



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

de información, errores u omisiones en los estados financieros o clasificación errónea en el detalle de los gastos.

Recomendaciones en Proceso

2.8. De las 63 recomendaciones emitidas con viabilidad de seguimiento 1 (1%) se encuentran en proceso de cumplimiento, esto por cuanto los SPB no han cumplido en su totalidad con el requerimiento solicitado, en este caso de reintegro de recursos económicos. Esta recomendación se encuentra a la espera de resolución de un recurso administrativo presentados ante Presidencia Ejecutiva, El detalle es el siguiente:

DETALLE DE LAS RECOMENDACIONES EN PROCESO
POR ALTERNATIVA DE PROTECCIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE 2022

Cuadro #5

| PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA | | |
|--|--|---|
| Auditoría Interna | | |
| Cedula Recomendaciones en Proceso | | |
| SPB | Recomendación | Observación |
| 1 Asociación de rehabilitación y restauración integral Teen Challenge de Costa Rica | i. Se solicita al representante legal, señor Walter Garro Araya, dar inicio a la gestión para efectuar la devolución con fondos propios de los recursos correspondiente al giro del primer semestre del 2022, cuenta IBAN N° CR58015117210010001231 a nombre de la Asociación de rehabilitación y restauración integral Teen Challenge de Costa Rica, por un monto de ¢5,398,889.40 (cinco millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve colones con 40/100), y comunicar el reintegro realizado al Departamento Financiero Contable en un plazo no mayor a 10 días hábiles, | Una vez efectuado el descargo correspondiente ante el DFC, el monto a reintegrar se fija en ¢775,576.72 colones, a lo que la ONG no está de acuerdo razón por la cual presenta reclamo administrativo ante PE |

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de la información suministrada por Departamento Financiero Contable y las ONGs

2.9. El Departamento Financiero Contable continúa generando avances importantes en cuanto al seguimiento de recomendaciones se refiere, logrando a través sus mecanismos de control, centralizar la información de todo el proceso, obteniendo la información necesaria de una manera eficiente y oportuna, desde el informe inicial que elabora el DFC, notas de descargo por parte del SPB y hasta la resolución final emitida por la Presidencia Ejecutiva.



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

2.10. Dicha información permite además de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, generar un histórico en la información pudiendo determinar cuáles son los errores más significativos en que incurren los SPB y de esta manera canalizar los recursos en cuanto a capacitación y supervisión -.

ANÁLISIS DE INFORMES Y ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS SPB.

Debilidades relacionadas con los informes de supervisión

- 2.11. El Departamento de Protección del PANI tiene a cargo la supervisión técnica de todas los SPB que suscriben convenios de cooperación con el PANI, para brindar protección a las PME.
- 2.12. Según indicó la señora Mariela Navarro Carvajal, funcionaria del Departamento de Protección, se procura realizar anualmente dos visitas a los SPB, dada las limitaciones de transporte al contar el Departamento solo con un operador de equipo móvil.
- 2.13. Se pudo verificar que producto de dicha supervisión, el Departamento de Protección genera un informe anual por SPB, denominado **“Dictamen Técnico para la firma de convenio o adenda informe de supervisión anual”**, en donde se emite la recomendación de firma de convenio de transferencia de beneficios patrimoniales para el período siguiente, o en su defecto la no suscripción del convenio.
- 2.14. Al respecto el **“Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia”**, en el artículo 25 inciso o) establece:

Artículo 25. Competencias del Departamento de Protección.

Son competencias del Departamento de Protección:

(...)



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

o) Realizar informes anuales o cuando se requieran de los programas de los Sujetos Privados Beneficiarios y recomendar la continuidad o la resolución del convenio, debiendo comunicar los resultados a los Sujetos Privados Beneficiarios con las recomendaciones y plazos de cumplimiento.

(...)

2.15. Por otra parte, el mismo artículo en el inciso h) establece lo siguiente:

Artículo 25. Competencias del Departamento de Protección. Son competencias del Departamento de Protección:

(...)

h) Hacer la supervisión técnica periódica, mediante distintas acciones profesionales definidas en los planes de supervisión, de los programas de los Sujetos Privados Beneficiarios que reciben recursos mediante transferencia, cuyos resultados se consignarán en los correspondientes registros e informes de supervisión.

(...)

2.16. Al respecto, se pudo verificar que el Departamento de Protección realiza supervisión Técnica periódica a las SPB y lo registra en un documento denominado “Registro de Intervención”. No obstante, del análisis efectuado a varios expedientes de supervisión, se logró identificar la ausencia de informes de supervisión que plasmen los resultados y recomendaciones efectuadas, así como ausencia de evidencia de su respectiva devolución.

Debilidades en la formulación de las recomendaciones a SPB

2.17. En los informes elaborados por el Departamento de Protección que fueron analizados por esta Auditoría se pudo comprobar que sus resultados tienen fundamento en las debilidades encontradas por el profesional a cargo de la supervisión de la SPB. Dichos informes son denominados “**Dictamen Técnico para la firma de convenio o adenda informe de supervisión anual**” y contienen una serie de recomendaciones dirigidas a cada SPB.



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

2.18. En relación a dichas recomendaciones se determinaron una serie una serie de debilidades a saber:

- En la recomendación no se logra identificar puntualmente la irregularidad o situación específica que le dio origen que permita direccionarla a corregir su origen.
- No indican a quién va dirigida la recomendación según grado de relevancia o competencia para su cumplimiento, ya sea a Junta Directiva, Dirección o Administración de la SPB.
- No se indica cómo se dará por cumplida dicha recomendación para que a la organización le quede claro y le facilite su cumplimiento.
- No se establecen plazos bien definidos para el cumplimiento de las recomendaciones.
- Recomendaciones para cumplimiento general de un grupo de normas sin especificar puntualmente lo que se debe corregir, esto por cuanto son solo recordatorios que ya están debidamente regulados en la norma, mediante circulares o directrices.
- Informes con exceso de recomendaciones, algunos con 18 o 21 recomendaciones.

2.19. En esa línea de ideas, se identifican las siguientes oportunidades de mejora, relacionadas con:

- Procurar una redacción clara y fácilmente comprensible.
- Que sirvan para corregir las condiciones existentes o mejorar las operaciones de los SPB.
- Establecer plazos para su cumplimiento.
- Establecer el responsable de su cumplimiento, según grado de relevancia o competencia para su cumplimiento, ya sea a Junta Directiva, Dirección o Administración del SPB según corresponda.
- Describir la forma en que se deberá acreditar su cumplimiento.
- Establecer recomendaciones a las que se le pueda dar seguimiento.



Ausencia de un sistema integrado de seguimiento de las recomendaciones

- 2.20. El seguimiento de recomendaciones, se debe considerar como una actividad sistemática, continua y que evidencie el producto y los resultados del proceso de supervisión que realiza el Departamento de Protección a las alternativas. Por otra parte, debe constituirse en un mecanismo de control interno que tenga como objetivo verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas en los informes de supervisión, para asegurarse de que las acciones de los SPB se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos.
- 2.21. Al respecto el **“Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia”**, en el artículo 47 establece:

“47. De la supervisión técnica. Los sujetos privados beneficiarios que reciban transferencias de recursos serán supervisados a nivel técnico por el Departamento de Protección, el cual se regirá por lo establecido en el plan de supervisión elaborado de conformidad con la normativa para el otorgamiento de permisos de funcionamiento y supervisión técnica, que incluirá las acciones a realizar. También elaborará informes anuales ejecutivos de los resultados del proceso de supervisión y asesoría. Dicha labor de supervisión y asesoría estará limitada a la parte sustancial de supervisión, seguimiento e intermediación entre los beneficiarios patrimoniales y las demás instancias del PANI, para el cumplimiento de las finalidades técnicas que fundamentan las transferencias.

En cada actividad de supervisión, deberá elaborarse un registro sobre las acciones realizadas y las recomendaciones emitidas para su seguimiento y cumplimiento obligatorio.

El Departamento de Protección deberá brindar al Sujeto Privado Beneficiario una devolución y realimentación del proceso y la asesoría necesaria, a efecto de procurar las mejoras requeridas, siendo que, deberá brindarse la



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

audiencia escrita respectiva para garantía del derecho de defensa del sujeto privado.”. (el subrayado es nuestro).

2.22. Del análisis realizado se logró determinar que el Departamento de Protección no cuenta con un procedimiento ni su respectivo sistema (manual o automatizado) de seguimiento de recomendaciones, que contenga la totalidad de recomendaciones por alternativa, el detalle de las mismas, acciones relacionadas y nivel de cumplimiento.

2.23. Se observó que el seguimiento que hace el Departamento de Protección consiste en tomar los registros de las acciones de supervisión y revisar la documentación del expediente. Acción que queda a discreción del profesional supervisor, pues no se cuenta con un procedimiento formal de seguimiento.

2.24. La carencia de dicho sistema dificulta entre otros:

- Un control oportuno sobre el cumplimiento de las recomendaciones.
- Generar información sobre los SPB que son recurrentes en los incumplimientos de las recomendaciones, y en qué áreas.
- Contar con información que le permitirá diseñar un proceso de capacitación asertivo, para mejorar las áreas que presentan mayor debilidad en los SPB.

ESTADO DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS PRESENTADOS POR SPB ANTE PRESIDENCIA EJECUTIVA

2.25. Parte del proceso que conlleva la transferencia de recursos económicos a las SPB, implica la presentación de una liquidación de los recursos económicos ante el DFC, el cual que mediante una revisión detallada aprueba o desaprueba parcial o totalmente los gastos de la organización, solicita las pruebas de descargo o explicaciones de las inconsistencias y de proceder solicita a la SPB la devolución de los recursos correspondiente a los gastos no aprobados.


2.26. En caso de que la SPB no esté de acuerdo con lo señalado por el DFC, la norma establece que esta organización tiene derecho a presentar ante la Presidencia

AUDITORIA INTERNA
INFORME AII-010-2023

Ejecutiva el reclamo administrativo correspondiente, quien resolverá si es aceptado o no, en caso de que dicho reclamo sea denegado, la SPB tiene un último recurso de apelación ante la PE, y una vez resuelto éste y de no proceder el reconocimiento del gasto, el SPB debe realizar la devolución de los recursos.

2.27. Con relación a los reclamos administrativos presentados por los SPB ante la Presidencia Ejecutiva, esta Auditoría se dio a la tarea de indagar sobre el estado en que se encuentran los 8 reclamos que se han presentado en el semestre en estudio, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro #6
Estado de reclamos administrativos

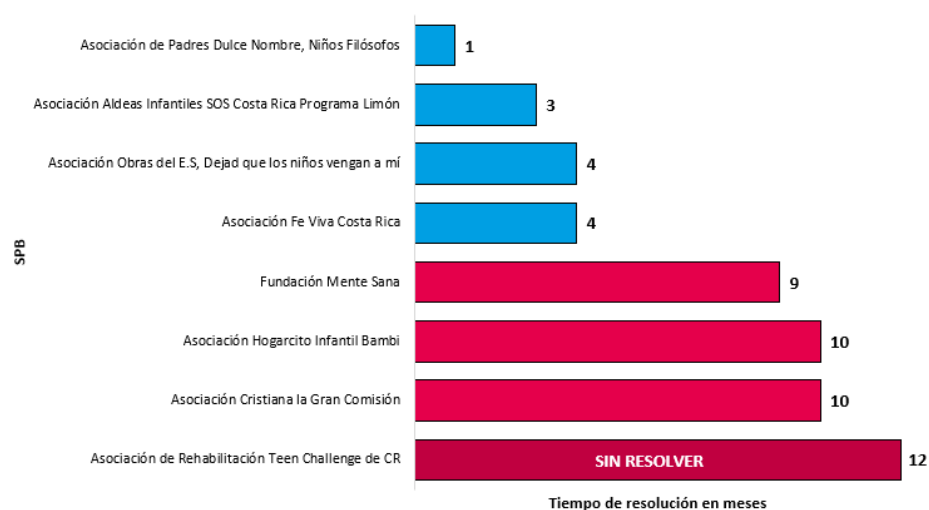
|  PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Auditoría Interna | | | | | |
|--|--|---|-----------------------------|---------------------------------------|--|
| NOMBRE DE SPB | FECHA DE RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR SPB | RESOLUCION DE RECLAMOS ADMINISTRATIVO POR PARTE DE PE | TIEMPO DE RESOLUCIÓN POR PE | MONTO DE LOS RECLAMOS ADMINISTRATIVOS | ESTADO |
| Asociación fe Viva Costa Rica | 2/6/2022 | 29/11/2022 | 4 meses | €18.899.276.16 | Resolución de Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-AD-03112022 |
| Fundación Mente Sana. | 11/7/2022 | 17/4/2023 | 9 meses | €47.540.274,88 | Resolución de Presidencia Ejecutiva mediante oficio PAD-0070-2023 |
| Asociación Cristiana la Gran Comisión | 18/7/2022 | 5/5/2023 | 10 meses | €2.175.600,00 | Resolución de Presidencia Ejecutiva mediante oficio PAD-084-22023 |
| Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica Programa Limón | 15/9/2022 | 16/12/2022 | 3 meses | €22.382.594,95 | Resolución de Presidencia Ejecutiva mediante oficio PAD0335-2022 |
| Asociación de Padres Dulce Nombre, Niños Filósofos | 5/10/2022 | 29/11/2022 | 1 mes | €3.961.187,05 | Resolucion N° PE-AD-0310-022 |
| Asociación Obras del E.S, Dejád que los niños vengan a mí | 16/9/2022 | 31/1/2023 | 4 meses | €2.621.928,60 | Resuelto |
| Asociación Hogarcito Infantil Bambi | 6/10/2022 | 17/8/2023 | 10 meses | €1.617.243,20 | Se resuelve reclamo admisnitrativo el 30 /01/2023 mediante oficio PE-AD-03-2023, y ante apelación presenta da por la SPB resolucion PE-AD- -0167 2023 fecha 17 de agosto 2023 |
| Asociación de Rehabilitación Teen Challenge de CR | 16/9/2022 | Sin resolver | | €775.576,72 | En espera de resolución del Reclamo Admisnitrativo, Este Reclamo fue presentado por lamONG ante PE el 16/9/2022, y presidencia mediante oficio PANI-PE-OF-1134-2023 lo envia a estudio de Asesoría el 14/06/2023, 9 meses despues. Y a setiembre del 2023 12 meses después aún se encuentra pendiente de resolución. |

Fuente: Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de la información suministrada por Departamento Financiero Contable y la información aportada por la Presidencia Ejecutiva y Asesoría Legal.

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

2.28. Analizados los reclamos administrativos presentados por los SPB ante la Presidencia Ejecutiva del PANI, se evidencian algunas disparidades en cuanto a los tiempos de resolución, tal y como se puede observar en la siguiente gráfica:



2.29. Esta situación repercute directamente en la recuperación de los recursos económicos por parte del PANI, cuando así se requiera. Implicando esto en una afectación directa al patrimonio público por la lenta recuperación de los recursos.

2.30. Analizado el **“Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia”** no se pudo evidenciar la existencia de tiempos de respuesta debidamente establecidos para cada una de las etapas del procedimiento y que aseguren que todos los reclamos se deben resolver en los mismos plazos así como una oportuna recuperación de los fondos públicos.

2.31. Es importante tener normado en aspectos tales como plazo para presentar los reclamos, tiempo en que la PE lo debe analizar, plazo para emitir resolución, plazo para apelación, tiempo para resolver apelación y plazo para el reintegro de los recursos.



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

2.32. Estas regulaciones son parte de los sistemas de control interno con que debe contar la institución, que al respecto la Ley General de Control Interno indica:

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

2.33. La ausencia en la regulación de plazo hace que se presenten situaciones como la de la Asociación de Rehabilitación Teen Challenge de CR, la cual presentó el 16 de setiembre del 2022 ante la Presidencia Ejecutiva el reclamo administrativo y a setiembre 2023 (última indagación que hizo esta Auditoría), aún no se había resuelto dicho recurso.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Del estudio efectuado se evidenció un alto nivel en el cumplimiento por parte de las SPB de las recomendaciones emitidas por el Departamento Financiero Contable, a saber, un 97%, reflejo de la puesta en funcionamiento de un proceso seguimiento que este Departamento ha venido ejerciendo sobre los SPB.
- 3.2. El Departamento de Protección no cuenta con un procedimiento ni su respectivo sistema (manual o automatizado) de seguimiento de recomendaciones que proporcione información de una manera eficaz y eficiente, que permita verificar el estado y nivel de cumplimiento general de las recomendaciones emitidas por los supervisores a las alternativas de protección, situación que limita realizar análisis comparativos sobre las debilidades o deficiencias y su recurrencia, entre otras cosas, esto con la finalidad de orientar de una manera asertiva el proceso de capacitación en las áreas más problemáticas que se pudieran identificar.



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

- 3.3. En relación a la resolución de los reclamos administrativos se pudo determinar la carencia en la regulación de plazos para las diferentes actividades que involucra dicho proceso, lo cual ha dado como resultados una disparidad en los tiempos de resolución alargándose hasta por más de un año en emitir la resolución final, lo cual tiene un perjuicio directo en la oportuna recuperación de fondos públicos, que en el periodo en estudio los gastos objetados sumaron ₡72.874.046.55.

4. RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interna N° 8292, se giran las siguientes recomendaciones que deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello.

Esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.

A LA SEÑORA, KENNL Y GARZA SANCHEZ SU CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA DEL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

- 4.1. Realizar un análisis del procedimiento de resolución de los reclamos administrativos que presentan los SPB, normado en el Artículo 54 del **“Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia”** a fin de realizar los ajustes necesarios para mejorar el procedimiento actual, estableciendo para cada una de las instancias involucradas plazos de respuesta razonables, con la finalidad de que sean tramitados de manera ágil, permitiendo la recuperación en el menor plazo posible de los recursos públicos. (ver párrafos 2.25 al 2.33).

AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

Esta recomendación se dará por cumplida con la aprobación de la modificación del procedimiento en el **“Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia”** o la formalización de un procedimiento específico.

Para la implementación de esta recomendación se da plazo al 31 de diciembre del presente año.

A LA SEÑORA, KATHIA CASTELLON ARIAS SU CALIDAD DE COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

4.2. En cuanto a los Informe se supervisión

Realizar un análisis del proceso de generación de los informes producto de todas las supervisiones técnicas que se realicen y establecer los lineamientos a cumplir en su elaboración y comunicación, que regule al menos:

- Plazo de elaboración
- Formato de su contenido
- Identificación de los responsables de elaboración y revisión
- Aspectos relacionados con la comunicación y archivo

Esta recomendación se dará por cumplida mediante la presentación de una certificación, haciendo constar que se emitieron los lineamientos para la generación de informes producto de las actividades de supervisión. (Ver párrafos del 2.11 al 2.16)

Para la implementación de esta recomendación se da plazo al 31 de enero del del 2024.



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

4.3. En cuanto a las Recomendaciones.

Establecer los lineamientos relacionados con la redacción y contenido de las recomendaciones que se generen en los procesos de supervisión técnica, relacionados con aspectos tales como:

- Contenido de la redacción para que sean claras, comprensibles, se les pueda dar seguimiento y acreditar su cumplimiento.
- Generar recomendaciones que procuren mejora en los procesos.
- Que sirvan para corregir las condiciones detectadas en la supervisión o mejorar las operaciones de los SPB.
- Contar con plazos para su implementación.
- Identificar el responsable de su cumplimiento según competencia para su implementación, ya sea a Junta Directiva, Dirección o Administración del SPB según corresponda.
- Describir la forma en que se deberá acreditar su cumplimiento.

Esta recomendación se dará por cumplida con la remisión a esta Auditoría del documento de lineamientos para la redacción de recomendaciones formalizado y comunicado al personal del Departamento. (Ver párrafos 2.17 al 2.19).

Para la implementación de esta recomendación se da plazo al 31 de enero del 2024.

4.4. En cuanto al seguimiento de recomendaciones.

Establecer un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones que se generen en cada una de las actividades de supervisión técnica de los SPB. Dicho procedimiento debe considerar aspectos relacionados con la sistematización y registro de las recomendaciones, evidencia de la devolución, solicitudes de cumplimiento dirigidas a cada organización, estado, plazos, acciones de cumplimiento, referencia a la documentación de respaldo y alertas sobre vencimiento de plazos. (ver párrafo 2.20 y 2.24).

Esta recomendación se dará por cumplida mediante la presentación de una certificación a esta Auditoría, con el procedimiento debidamente formalizado y socializado, con plazos y responsables de puesta en marcha.



AUDITORIA INTERNA

INFORME AII-010-2023

Para la implementación de esta recomendación se da plazo al 31 de enero del 2024.

La implementación de las recomendaciones se deberá realizar conforme al artículo 37 de la Ley General de Control Interno. La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

Atentamente,



María Auxiliadora Chaves Campos
Auditora Interna

Teléfono: 2523-0717

E-mail: achaves@pani.go.cr

Dirección: Barrio Luján San José.

C.c. Junta Directiva.
Gerencia de Administración.
Departamento Financiero Contable.
Oficina de Control Interno
Legajo estudio.
Consecutivo digital y físico 2022

MCC gaa